



# Modificaciones a la Ley de Control de Armas: reformas y nudos críticos

## Autor

Juan Pablo Jarufe Bader  
Email: [jjarufe@bcn.cl](mailto:jjarufe@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3173  
(56) 22 270 1850

## Resumen

El Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, sancionando el porte e ingreso de armas en lugares de acceso público, ingresó a tramitación legislativa en la Cámara de Diputadas y Diputados, a partir de una moción parlamentaria de fecha 13 de abril de 2015.

Tres años más tarde, ya en su segundo trámite constitucional, la iniciativa recibió un nuevo impulso de parte del Ejecutivo, que la insertó en el marco del llamado “Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública”.

Tras varios años de tramitación, el pasado martes 17 de agosto, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Seguridad Pública del Senado, despacharon la propuesta, que esta semana terminó de ser vista por la Comisión de Hacienda de la misma corporación, que a su vez emitió un informe, el que deberá ser votado próximamente por la Sala del Senado.

Entre las principales reformas del proyecto, se encuentran el incremento en el catálogo de armas prohibidas, conforme al artículo 3°; la introducción, en virtud del nuevo artículo 4° A, de mecanismos de trazabilidad de armas; la potestad de la autoridad para cancelar la inscripción de un arma frente a condenas por crimen, simple delito o violencia intrafamiliar, de acuerdo al artículo 5° letra C; la actualización anual de un Registro de Armas, conforme lo estipula el artículo 20° letra A; la fijación de un límite a la tenencia de armas, de acuerdo al artículo 7°; y la incorporación de la PDI en tareas fiscalizadoras.

Hasta la fecha, los principales puntos en discusión del actual proyecto, han sido las características de un eventual sistema de identificación balístico; la forma de discriminar entre la naturaleza de uso de cada arma; las condiciones para la actualización periódica de un Registro de Armas; y los posibles nuevos organismos públicos que asumirían prerrogativas en materia de fiscalización. Entre las críticas a la iniciativa, cabe mencionar la opinión del Presidente de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, Christian Arntz, para quien la iniciativa demoniza a los ciudadanos que poseen armas legales, en vez de enfocarse en el aumento de penas contra el comercio ilegal de estos artefactos. En este contexto, el proyecto implicaría un avance en materia de disminución de armas activas en el país, toda vez que amplía el espectro de unidades sujetas de control; incorpora nuevas entidades públicas a las labores fiscalizadoras; avanza en la interconexión entre agentes públicos; al tiempo que introduce innovaciones tecnológicas para un mejor seguimiento a las armas en el territorio del país, si bien es probable que surjan dificultades operativas, sobre todo al momento de discriminar entre la naturaleza de uso de un arma.

N° SUP: 131783

## Introducción

El presente informe da cuenta de las principales modificaciones introducidas a la Ley de Control de Armas por la iniciativa legal que modifica la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, sancionando el porte e ingreso de armas en lugares de acceso público (Boletín N° 9993-25).

Junto a lo anterior, el documento menciona algunos de los nudos críticos y controversias en la discusión de este proyecto, a la vez que vislumbra el impacto que podría tener la propuesta, en caso de convertirse en ley.

## I. Proyecto de Ley que modifica la Ley de Control de Armas: principales cambios

El Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, sancionando el porte e ingreso de armas en lugares de acceso público (Boletín N° 9993-25, refundido con los boletines N° 5254-02, 9073-25, 9079-25, 9053-25, 5456-02, 5401-02, 9035-02 y 9577-25), ingresó a tramitación legislativa en la Cámara de Diputadas y Diputados, a partir de una moción parlamentaria de fecha 13 de abril de 2015.

Tres años más tarde, ya en su segundo trámite constitucional, la iniciativa recibió un nuevo impulso de parte del Ejecutivo, que la insertó en el marco del llamado “Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública”, instancia citada por La Moneda, que congregó a parlamentarios, alcaldes, jefes policiales, autoridades del Ministerio Público, así como a otros actores del mundo académico y civil (Senado de Chile, 2019: 10).

Tras varios años de tramitación, el pasado martes 17 de agosto, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Seguridad Pública del Senado despacharon la propuesta, que esta semana terminó de ser vista en el seno de la Comisión de Hacienda de la misma corporación, la que a su vez emitió un informe, que deberá ser votado próximamente por la Sala del Senado.

Entre las principales reformas que introduce este proyecto, se encuentran (Senado de Chile, 2021) (“Infogate”, 2021):

- El incremento en el catálogo de armas prohibidas, al añadirse los dispositivos liberadores de automatismo y las municiones adaptadas, conforme al artículo 3° de la iniciativa.
- La introducción, en virtud del nuevo artículo 4° A, de mecanismos de trazabilidad de armas, una vez que estas entran a territorio nacional, a fin de saber quiénes son sus fabricantes e intermediarios.
- El establecimiento de una obligación para aquellas entidades que impartan cursos de armeros o afines, conforme al artículo 4° letra D, para que notifiquen a la autoridad acerca de sus egresados, de manera de facilitar la fiscalización y las labores de inteligencia, así como para evitar que personas sin la especialización requerida incurran en prácticas ilícitas, como la fabricación o modificación ilegal de armas.
- El deber de las personas jurídicas de informar el destino de sus armas, previo a su disolución, según lo dispuesto en el artículo 5° letra J.
- La suma de nuevas actividades sujetas a regulación por parte de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), como en el caso de la internación de armas al país; el trasbordo de estos artefactos

para redestinarlos a un tercer estado; y la realización de actividades de “corretaje”, todo ello buscando mayores facultades de fiscalización fronteriza y aduanera para instituciones como la PDI y Aduanas.

- La potestad de la autoridad administrativa para cancelar la inscripción de un arma frente a condenas por crimen, simple delito o violencia intrafamiliar, de acuerdo al artículo 5° letra C.
- La entrega a la DGMN de la prerrogativa para avalar que ciertas instituciones impartan cursos sobre manejo y uso de armas.
- La acreditación de la aptitud psíquica y física de quien quiera inscribir un arma, por medio de la evaluación de psiquiatras registrados ante la Superintendencia de Salud, según lo establecido en el artículo 5° A.
- La actualización anual de un Registro de Armas por parte de las Fuerzas Armadas, y de Orden y Seguridad Pública, así como de Gendarmería y la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), conforme lo estipula el artículo 20° letra A.
- La fijación de un límite a la tenencia de armas, definido en dos unidades para personas naturales; seis, en el caso de deportistas; y veinte, tratándose de coleccionistas, de acuerdo al artículo 7°.
- La apertura de una fase transitoria de inscripción de armas de fogueo, a fin de permitir su comercialización, según el artículo 5° transitorio.
- La elaboración de un plan anual, por parte de la DGMN, y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que deberá ser ratificado por los ministerios de Defensa Nacional, e Interior y Seguridad Pública, en virtud del artículo 20° B.
- La incorporación de la PDI en tareas fiscalizadoras, a la vez que la extensión, sin límite horario, de las tareas de supervisión de las Fuerzas de Orden y Seguridad, en las actuaciones indagatorias que les asigne el Ministerio Público.
- La introducción del sistema “IBIS”, cuyo objetivo es vincular la huella balística “limpia” con la “sucias”, obtenidas desde el banco de prueba y desde las policías, respectivamente.
- El avance en la interconexión del sistema de la DGMN con las redes de las ramas castrenses y policiales, así como de Gendarmería y de DGAC, según el artículo 4° B.
- El agregado de un nuevo título, rotulado como “Plan Anual de Fiscalización de Armas de Fuego”, para coordinar las tareas de fiscalización de armas.

## II. Nudos críticos y puntos en conflicto

Hasta la fecha, los principales puntos en discusión del actual proyecto, en ambas cámaras legislativas, han sido las características de un eventual sistema de identificación balístico; la forma de discriminar entre la naturaleza de uso de cada arma; las condiciones para el diseño y actualización periódica de un Registro de Armas; la manera de sancionar la transformación de armas de fogueo por parte de los delincuentes; los posibles nuevos organismos públicos que asumirían prerrogativas fiscalizadoras; el control a que quedarían sometidos los recintos de reparación de armamentos; y el monto de las multas contra quienes infrinjan de algún modo la normativa vigente.

Por otra parte, desde diversos sectores han emergido críticas contra la actual iniciativa. Es así como, por ejemplo, el Presidente de la Asociación de Armería de Chile, Ennio Mangolia, ha insistido en que las modificaciones propuestas a la ley restringen a un segmento equivocado de personas, que utilizan las armas con un fin muy distinto al delictual.

Esta afirmación ha sido refrendada por algunos especialistas en seguridad, como Óscar Torrejón, Ejecutivo de “*Call Security*”, quien sostiene que las armas en manos de particulares que son empleadas en actos delictuales, apenas bordearían el 3%.

Asimismo, asegura que el problema real radica en el tráfico ilegal de armas, proponiendo como solución el endurecimiento de penas contra este delito, hasta llegar a un castigo de diez años de presidio efectivo (“Radio Biobío”, 2021).

En la misma línea, el Presidente de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno (SAGO), Christian Arntz, ha sostenido que la iniciativa es un atentado contra la libertad de los ciudadanos respetuosos de la ley, descuida el patrimonio histórico nacional, a la vez que ignora la realidad de la caza y el deporte de un país “que ha conseguido una medalla olímpica, además de varios títulos panamericanos y mundiales” (SAGO, s/i).

El directivo lechero censuró la ausencia de penas ejemplares para castigar a los delincuentes que hacen un mal uso de las armas, al tiempo de considerar que la propuesta demoniza a quien posee armas y no a quien las utiliza de mala forma, partiendo de una falsa premisa, cual es la de que las armas de alto poder de fuego se encuentran en manos de civiles.

Al respecto, Arntz aseguró que esta clase de armamento proviene más bien del comercio ilegal, de las redes de contrabando o narcotráfico, o bien a partir de sustracciones a las mismas Fuerzas Armadas. En tal sentido, consideró que tales armas nunca han sido registradas y que no llegarán a estarlo porque se restrinja a quienes cumplen con la normativa.

Por último, opinó que un endurecimiento en las condiciones y costos para inscribir un arma, solo irá en beneficio de la tenencia ilegal; estimó que no se puede exigir similares requisitos a los socios de clubes de tiro o caza, y a quienes compran por primera vez un arma; y concluyó sentenciando que el proyecto debe enfocarse en el aumento de las penas a la tenencia y comercio ilegal de armas (SAGO, s/i).

### **III. Posible impacto de la iniciativa**

De acuerdo a recientes cifras del Departamento de Análisis Criminal de Carabineros, durante lo que va corrido de 2021, la institución ha realizado 5.321 detenciones con incautación de armas, considerando el retiro de 1.546 armas de fuego y 3.335 armas blancas; en tanto que solo entre el 23 y el 29 de agosto del presente año, procedió al decomiso de 63 armas de fuego, vale decir, un promedio de nueve armas diarias (“ADN”, 2021).

Con todo, de acuerdo a estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en Chile se daría la paradoja de que, si bien ocupa uno de los últimos puestos a nivel mundial en materia de posesión de armas de fuego, al mismo tiempo se encuentra entre los estados que registran una mayor utilización de dichos artefactos en la perpetración de actos delictivos, fundamentalmente robos, elemento que se explicaría por los déficits en materia de fiscalización y control (Senado de Chile, 2019: 10).

En este contexto, el proyecto de ley en estudio implicaría un avance en materia de disminución de armas activas en el país, toda vez que amplía el espectro de artefactos sujetos de control; agrega nuevas sanciones; incorpora nuevas entidades públicas a las labores fiscalizadoras, como en el caso de la PDI; avanza en la interconexión e

interoperabilidad entre agentes públicos concentrados en la supervigilancia de armamentos a nivel nacional; al tiempo que introduce una serie de innovaciones tecnológicas que permiten efectuar un mejor rastreo y seguimiento a las armas existentes en el territorio del país.

No obstante, es probable que en la práctica se evidencien algunas dificultades operativas, sobre todo al momento de discriminar entre la naturaleza de uso de tal o cual armamento, para lo cual asoma como fundamental la labor de inteligencia de los organismos a quienes la normativa les está entregando facultades de control en la materia.

## Referencias

“ADN”. (2021, agosto 31). Carabineros ha incautado más de 5 mil armas en lo que va de 2021. “ADN”. Disponible en: <http://bcn.cl/2r86r>.

“Infogate”. (2021, agosto 11). Comisiones Unidas de Defensa y Seguridad del Senado despacharon proyecto que modifica actual Ley de Control de Armas: Aumenta el catálogo de armas prohibidas. “Infogate”. Disponible en: <http://bcn.cl/2r46z>.

“Radio Biobío”. (2021, agosto 9). Organizaciones dicen que reforma al control de armas se enfoque en el tráfico y no en particulares. “Radio Biobío”. Disponible en: <http://bcn.cl/2r48c>.

SAGO. (s/i). Reforma a la ley de armas: un pésimo proyecto. Disponible en: <http://bcn.cl/2r88x>.

Senado de Chile. (2019, octubre 3). Informe de la Comisión de Defensa Nacional del Senado, recaído en el Proyecto de Ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad. Disponible en: <http://bcn.cl/2r8jl>.

Senado de Chile. (2021, agosto 23). Control de armas contempla sistemas de trazabilidad y requisitos para la tenencia. Disponible en: <http://bcn.cl/2r47a>.